

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 25 septiembre de 2020

Referencia: Ejecutivo No 2020-00002

Respecto de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada mediante correo electrónico allegado el 05 de agosto de 2020¹, esta se niega por improcedente toda vez que el apoderado carece de facultad expresa para ello. Art. 315 C.G.P.

No obstante, teniendo en cuenta que en la misma comunicación el togado afirma que entre las partes se celebró acuerdo de pago que fue cancelado en su totalidad por la pasiva quedando a paz y salvo por concepto de las obligaciones ejecutadas en el presente asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA a favor de DORIS PEÑA y WILMAN ALEXANDER PEÑA contra HILMA ROSA OLARTE CRISTANCHO y YAIR HUMBERTO CASTELLANOS OLARTE, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese a quien corresponda.

¹ No. 5

- **3.** De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.
- **4.** Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.
- 5. Sin costas para las partes.
- **6.** Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 41

Fijado hoy 28 de septiembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo Secretaria

Lblt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a353e3c8dac66c2dea982136e598931c5feedf090ef25bf35f4d97f19c90a2d0
Documento generado en 24/09/2020 11:01:05 a.m.